



Radicado: D 2024070002676

Fecha: 06/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**”*

Mediante Radicado ANT2024ER033541 del 24 de mayo de 2024, las docentes LINDELIAN YANETH MARÍN GAVIRIA y ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, allegan comunicado a la Secretaría de Educación solicitando traslado por interés común.

Una vez revisada la solicitud las Directivas de la Secretaría de Educación avalan el traslado.

En tal caso por permuta, es procedente los traslados de:

**ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.034.955**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. EL JARDÍN, plaza N° 4936, municipio de San Roque Antioquia, en reemplazo de LINDELIAN YANETH MARÍN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.498.174**, quien pasará a otra sede. La señora **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, viene laborando en el nivel Básica Primaria en la I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. GUACAS, plaza N° 4435, del municipio de San Roque Antioquia.

LINDELIAN YANETH MARÍN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.498.174**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. GUACAS, plaza N° 4435, municipio de San Roque Antioquia, en reemplazo de ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía **22.034.955**, quien pasará a otra sede. La señora **MARÍN GAVIRIA**, viene laborando en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. EL JARDÍN plaza N° 4936, municipio de San Roque Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.034.955**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. EL JARDÍN**, plaza N° 4936, municipio de San Roque Antioquia, en reemplazo de **LINDELIAN YANETH MARÍN GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.498.174**, quien pasará a otra sede; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINDELIAN YANETH MARÍN GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.498.174**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E.R. SAN JUAN Sede E.R. GUACAS**, plaza N° 4435, municipio de San Roque Antioquia, en reemplazo de **ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.034.955**, quien pasará a otra sede; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 4°:** Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa		4-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales		3-5-24
Proyectó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo		30-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			